

**INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS**

Minuta de la Septuagésima Segunda Sesión Extraordinaria Urgente de carácter privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, celebrada el 24 de junio de 2018.

Orden del día

Lista de asistencia.

Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día.

PRIMERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR LA PRESUNTA VULNERACIÓN DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ ATRIBUIBLE AL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DERIVADO DE LA DIFUSIÓN DE DIVERSOS PROMOCIONALES EN TELEVISIÓN, PAUTADOS POR DICHO INSTITUTO POLÍTICO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PVEM/CG/357/PEF/414/2018.

SEGUNDO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, POR LA PRESUNTA PRESIÓN AL ELECTORADO, DERIVADA DE LA ENTREGA DE PAPEL PARA ENVOLVER TORTILLAS, ASÍ COMO EL QUE DICHO MATERIAL, AL DECIR DEL QUEJOSO, NO ESTÁ ELABORADO CON FIBRAS TEXTILES, CONDUCTA QUE SE ATRIBUYE A RICARDO ANAYA CORTÉS, CANDIDATO A PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y A LOS PARTIDOS POLÍTICOS QUE LO POSTULAN, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PRI/CG/360/PEF/417/2018.

TERCERO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, DERIVADO DE LA PRESUNTA CALUMNIA Y USO INDEBIDO DE LA PAUTA EN TELEVISIÓN, ATRIBUIBLE AL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y A CESAR ALEJANDRO DOMÍNGUEZ DOMÍNGUEZ, CANDIDATO A LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PAN/JL/CHIH/361/PEF/418/2018.

CUARTO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL

ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR JORGE LÓPEZ MARTÍN, CONSEJERO PROPIETARIO DEL PODER LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL PRESUNTO USO INDEBIDO DE LA PAUTA CON MOTIVO DE LA INCLUSIÓN DE MENORES DE EDAD EN UN PROMOCIONAL DE TELEVISIÓN PAUTADO POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/JLM/CG/363/PEF/420/2018.

QUINTO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE ADOPTAR MEDIDAS CAUTELARES FORMULADA POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, POR EL SUPUESTO USO INDEBIDO DE LA PAUTA DERIVADO DE LA DIFUSIÓN DE UN PROMOCIONAL EN RADIO Y TELEVISIÓN EN EL QUE PRESUNTAMENTE SE DIFUNDEN LOGROS DE GOBIERNO, ATRIBUIBLE A LA COALICIÓN “POR VERACRUZ AL FRENTE” Y A SU CANDIDATO A GOBERNADOR, MIGUEL ÁNGEL YUNES MÁRQUEZ, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PVEM/CG/365/PEF/422/2018.

SEXTO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDA CAUTELAR FORMULADA POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL, EN CONTRA DEL DUEÑO DE LA PÁGINA DE FACEBOOK Y YOUTUBE DE BADABUN, DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE MORENA, POR SUPUESTA CALUMNIA EN CONTRA DE RICARDO ANAYA CORTÉS, CANDIDATO A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, DERIVADO DE LA DIFUSIÓN DE UN VIDEO EN DICHAS REDES SOCIALES, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/PAN/CG/310/PEF/367/2018.

SÉPTIMO. Análisis, discusión y, en su caso, aprobación del PROYECTO DE ACUERDO DE LA COMISIÓN DE QUEJAS Y DENUNCIAS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LA SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES, FORMULADA POR MORENA EN CONTRA DEL PARTIDO POLÍTICO ACCIÓN NACIONAL Y MAURICIO VILA SOSAL, CANDIDATO A LA GUBERNATURA DE YUCATÁN POR DICHO INSTITUTO POLÍTICO, DERIVADO DE LA DIFUSIÓN DE UN PROMOCIONAL EN RADIO, EN EL QUE SE DESCONTEXTUALIZA UNA ENTREVISTA OTORGADA POR JOAQUÍN DÍAZ MENA, CANDIDATO A GOBERNADOR DE YUCATÁN POR LA COALICIÓN “JUNTOS HAREMOS HISTORIA”, LO QUE DESINFORMA AL ELECTORADO Y CALUMNIA AL PARTIDO QUEJOSO Y SU CANDIDATO, DENTRO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR UT/SCG/PE/MORENA/CG/371/PEF/428/2018.

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/72ExtU/2018

En la Ciudad de México, a las catorce horas con doce minutos del veinticuatro de junio del año dos mil dieciocho, en las Salas de Consejeros 1 y 2, ubicadas en las oficinas centrales del Instituto Nacional Electoral, la Comisión de Quejas y Denuncias celebró su Septuagésima Segunda Sesión Extraordinaria urgente de carácter privado, a la que asistieron la Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Consejera Electoral y Presidenta de la Comisión; la Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y el Doctor Benito Nacif Hernández, Consejeros Electorales integrantes de la Comisión; así como el Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva, Titular de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, en funciones de Secretario Técnico de la Comisión.

Consejera Electoral Adriana Favela: Se da inicio a la Septuagésima Segunda Sesión Extraordinaria Urgente de Carácter Privado de la Comisión de Quejas y Denuncias del Instituto Nacional Electoral, sean bienvenidos la Consejera Claudia Zavala, el Consejero Benito Nacif, y el maestro Carlos Ferrer, y en vista que existe el quórum para sesionar declaro válidamente instalada esta Sesión.

Solicito al Secretario Técnico que dé lectura y, en su caso, someta a aprobación el orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: El proyecto de orden del día consiste en siete puntos, a los que doy lectura.

Consejera Electoral Adriana Favela: Pregunto si hay alguna intervención en relación con el orden del día. Al no ser así, solicito que se tome la votación.

Mtro. Carlos Ferrer: Se consulta si se aprueba el Proyecto de orden del día.

El orden del día de la sesión fue aprobado por unanimidad de votos.

Consejera Electoral Adriana Favela: Por favor dé cuenta del primer asunto listado en el orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: El Partido Verde Ecologista de México denunció al PAN por la presunta violación del interés superior de la niñez derivado de la difusión de 30 promocionales en los que aparece la imagen de menores de edad, lo que desde su perspectiva podría violar su derecho.

El Proyecto que se somete a su consideración propone declarar improcedente dictar medidas cautelares respecto de 20 promocionales, que actualmente no están difundiendo al tratarse de actos consumados e irreparables.

Declarar improcedente el dictado de medidas cautelares respecto de nueve promocionales, toda vez que en autos obra constancia de los respectivos consentimientos de los padres o tutores de los menores de edad que ahí aparecen, así como la opinión libre e informada de ellos.

Revisaremos, si no tienen inconveniente, que esté correcto el audio de la transmisión para poder continuar.

Consejera Electoral Adriana Favela: Sí, gracias. Adelante.

Mtro. Carlos Ferrer: Decía que el Proyecto propone declarar improcedente el dictado de medidas cautelares respecto de 20 promocionales que actualmente no se están difundiendo al tratarse de actos consumados; declarar improcedente el dictado de medidas cautelares respecto de nueve promocionales toda vez que en autos obra constancia de los respectivos consentimientos de los menores de edad que ahí aparecen, así como la opinión libre e informada de ellos.

Y, finalmente, se propone declarar procedente la medida cautelar respecto de un promocional ya que el partido denunciado no acreditó que cuenta con los documentos sobre el consentimiento de los padres o tutores de uno de los menores de edad que aparecen en el mismo, así como su opinión libre e informada.

Consejera Electoral Adriana Favela: Que se transmita el spot del que no se tienen los consentimientos.

(Proyección de Video)

Pregunto si hay alguna intervención. La Consejera Claudia Zavala.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Estoy conforme con el sentido de la propuesta que se nos fórmula, que la acompañaré. Sin embargo, tengo algunas observaciones de forma estrictamente, sobre todo cuando difuminamos en el video, en la Resolución difuminamos la parte respectiva de lo que aparece en el promocional que tiene que ver con niños.

A lo mejor aquí nada más la cara y no toda la imagen para que podamos ver e identificar con mayor claridad a los niños, que como vimos en el promocional, sí se advierte y de ahí es el incumplimiento a la obligación que se tiene.

Hay otra parte, porque hemos estado y vamos a decidir respecto de este tipo de asuntos, pero estamos dando plazos diferenciados, en uno 6 horas, en otro 3 horas, ¿cuál es el tiempo que vamos a dar para poder homogenizar los plazos en este tipo de casos, en este momento del final de la campaña? Para que podamos hacerlo de la misma manera, los plazos que le vamos a dar en un posterior asunto al PT y en éste al PAN.

Consejera Electoral Adriana Favela: Sería bueno que el Secretario Técnico nos aclare cuáles serían los plazos, también en el entendido de que en cuanto más cercano estamos a la Jornada Electoral, los plazos también los vamos disminuyendo.

Mtro. Carlos Ferrer: El criterio que se ha adoptado respecto a los plazos para suspender o sustituir los spots, según el caso es el siguiente, cuando el spot ya está al aire se le otorga al partido político responsable un plazo de 3 horas para que sustituya el spot, y a

las concesionarias un plazo máximo de 12 horas para que lo cambien por el spot que se le indique en su momento por la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos.

Cuando el spot aún no está al aire, aquellos casos en donde ya aparece en la página pauta del INE, pero aún no entra aire, se da un plazo máximo de 6 horas para la sustitución del promocional y un plazo máximo de 24 horas para que las concesionarias hagan lo necesario para difundir el spot correspondiente.

Si alguno de los proyectos tiene alguna inconsistencia en ese sentido, me ofrezco, desde luego, a revisarlo para que quede uniforme con ese criterio que se ha venido sosteniendo a lo largo de todo el Proceso Electoral.

Consejera Electoral Adriana Favela: ¿Alguna otra intervención? De no ser así, para que se tome la votación.

Mtro. Carlos Ferrer: Tomando en consideración las observaciones que ha formulado la Consejera Zavala, se consulta si se aprueba el Proyecto.

Acuerdo: Fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión el proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias, relativo al procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PVEM/CG/357/PEF/414/2018, que declara procedente la solicitud de medidas cautelares.

Consejera Electoral Adriana Favela: Dé cuenta del siguiente asunto.

Mtro. Carlos Ferrer: El PRI denunció a Ricardo Anaya Cortés, candidato a la Presidencia de la República y a los partidos políticos que lo postulan, por la supuesta distribución de papel para envolver tortillas que, desde su perspectiva, viola lo establecido en el artículo 209 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales al tratarse de propaganda electoral utilitaria que no es de material textil y además porque se genera presión al electorado en razón de que se entrega un beneficio directo.

El Proyecto propone declarar procedente la medida cautelar, ya que ha sido criterio jurisdiccional que el papel para envolver tortillas debe ser considerado como un artículo promocional utilitario y, por tanto, bajo la apariencia del buen derecho, se considera que la entrega de dicho material implica un beneficio directo para quien recibe el mismo, pues con su entrega, el consumidor obtiene un ahorro del costo del papel que ordinariamente se cobra y, por tanto, al verse beneficiado por la utilidad del mismo producto, pudiera incurrirse en la prohibición establecida en el artículo 209, párrafo V de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Consejera Electoral Adriana Favela: Pregunto si hay alguna intervención en relación con este asunto. La Consejera Claudia Zavala.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Éste es un asunto que me implica y tengo serias dudas, aunque reconozco los precedentes como se han ido tratando en este tema que tiene que ver con propaganda utilitaria que no está elaborada con material textil.

Y lo traigo sobre la mesa, porque para mí me resulta un contrasentido argumentativo las dos premisas que tenemos en el Proyecto, porque le damos la calidad a este tipo de papel de propaganda utilitaria que no está obviamente con esa calidad, evidencia que *per se* lleva un provecho, la propaganda utilitaria produce un provecho a quien se la entrega.

Y con posterioridad decimos que este papel por mínimo que sea le genera un provecho a la persona que lo recibe y que, por tanto, puede infringir el artículo 209 de la LGIPE, al traducirse en un beneficio que se entrega a una persona con fines de coacción de voto.

Me cuesta trabajo asumir ambas premisas argumentativas, aunque estoy consciente que hay precedentes que de alguna manera nos llevan hacia allá.

La primer pregunta que me formulé en este tipo de cuestiones es si es viable que en este momento, y con los elementos que tenemos en el expediente donde según lo que se encuentra es una factura que se distribuyó ya este papel, que no es material textil, aunque sí le damos el carácter de propaganda utilitaria sin el carácter textil, si ya fue distribuida, las razones, vincular al candidato a que se retire toda esa propaganda utilitaria que ya fue distribuida acorde con lo que según yo advierto del expediente.

A mí me cuesta trabajo vincular directamente al candidato, quizá al partido en las condiciones que como partido fue quien contrató, pero no tengo ningún elemento para vincular directamente al candidato a que se cumpla con esta orden.

Y el segundo cuestionamiento es: si esto es así, se da la urgencia y la necesidad urgente, si le estamos reconociendo el carácter de propaganda utilitaria a este papel, si se da la urgencia para que en este momento se retire por el simple hecho de que no está construida a través de material textil.

Estas preguntas que me formulé lo hago en reparo, porque estamos concediendo la medida cautelar para el efecto de que se retire, para que cese la distribución del papel envoltura que fue materia del presente procedimiento.

Y la pregunta es, cómo vamos a lograr ese cese, lo estamos tomando como base de que es una propaganda utilitaria, que genera un provecho, por mínimo que sea, creo que así lo decimos, pero que al final es un provecho que puede ser contraventor del artículo 209 por generar un tipo de coacción hacia el electorado.

Lo que yo advierto es que lo que está incumpliendo de manera evidente es que es una propaganda de tipo utilitario que no está construida o que no está producida en materia textil.

Si esto es así, no veo el provecho que se genera, cómo puede causar la transgresión al artículo 209 de la LGIPE, lo quiero rebotar porque es algo que no tengo terminado y que tengo como referente el recurso de revisión que en su momento se dictó en el caso del Verde Ecologista de México cuando se distribuyó propaganda utilitaria que no tenía las características de material textil y que se señaló que la Comisión tenía que tener el dictar las medidas cautelares por el simple hecho de no haberse producido en material textil. El tema es que allá era un paquete, era un complejo, era una propaganda direccionada con propaganda en sí. Y aquí solo se trata de un papel.

La pregunta que me formulé es cómo se va a cumplir por parte del candidato, quizá el partido al ser el que contrató tenga posibilidades, la empresa a la que le contrataron y el partido; pero a estas alturas de la campaña es una propaganda, al menos así se está reconociendo utilitaria, por tanto, tendría que ser válida y cómo la vamos a retirar. Ahí es mi preocupación.

No he encontrado la solución todavía porque le estoy buscando la forma de vincular, porque el tema que tenemos es que es propaganda utilitaria que no es textil, esa es la violación, según entiendo que estamos determinando, y no que haya una coacción a través de la entrega de esta propaganda.

No le he comprendido perfectamente, le pediría al Secretario, ¿qué es lo que estamos determinando? ¿por qué estamos determinando? porque no es textil o porque se traduce en una presión sobre el electorado.

Consejera Electoral Adriana Favela: El Consejero Benito Nacif.

Consejero Electoral Benito Nacif: Respecto a lo que nos ha planteado la Consejera Zavala, mi lectura del Proyecto es que se propone ordenar la suspensión de la propaganda porque es utilitaria. Y, segundo, no cumple con las características de la propaganda utilitaria al no ser de material textil.

El segundo agravio planteado por el quejoso es que pudiera, por su contenido, esta propaganda implicar presión al electorado, entiendo que por esa razón no se están concediendo las medidas cautelares.

Algo que es importante es cómo las vamos a poner en práctica en caso de concederlas, es posible que el partido tenga todavía este material en sus almacenes y que por eso pertinente ordenarle al partido que lo que tiene en almacenes se mantenga en sus almacenes y no se distribuya.

Por otro lado, está el tema de que el material se distribuye en ciertas tortillerías, no sé si lo procedente sería ordenar a las tortillerías también la entrega de esos materiales, y tenemos identificadas cuáles son y tenemos la capacidad de notificarles a cada una de ellas la suspensión; porque ellas puedan tener material que ya se les entregó y que si no les ordenamos que se suspenda que lo utilicen para envolver las tortillas lo van a seguir haciendo.

Creo que hay que ser cuidadosos respecto a ordenarle al candidato presidencial, también comparto la duda de la Consejera Zavala de si es necesario, pertinente dictar de esa manera, vincular al candidato presidencial.

Consejera Electoral Adriana Favela: Adelante, Carlos Ferrer.

Mtro. Carlos Ferrer: Simplemente para señalar que el Proyecto propone la procedencia de la medida cautelar sobre la base de las dos razones, es decir, el tipo de material que se presume está elaborado el papel con el que se envuelven las tortillas. Y, dos, que la entrega de papel para envolver las tortillas sí representa, en principio, un beneficio directo que pudiera violar el artículo 209, fracción V, toda vez que las tortillerías cobran el papel para envolver las tortillas, y en este caso no se cobra el papel, sino que se regala en las tortillerías con la propaganda del partido político. De ahí que se considere que pudiera representar un beneficio directo en contravención a la normativa electoral.

Consejera Electoral Adriana Favela: Escuchando las distintas posturas, me parece que sí tenemos que considerar las medidas cautelares, como dice el Secretario Técnico, es por las dos razones, entonces sí faltaría desarrollar más la segunda razón, porque realmente en el Proyecto estamos viendo un desarrollo más exhaustivo de la primera razón en el sentido de que se trata de papel y que cualquier cuestión utilitaria tenía que estar hecha necesariamente en tela.

La otra razón la tendríamos también que desarrollar, decir que la gratuidad de eso, y sobre todo que se trata también de una propaganda, porque aquí mismo el papel no solamente es el papel por sí mismo, el papel tiene un contenido concreto que está hablando de una cosa que se llama IBU, que es una cantidad de dinero mensual que supuestamente va a recibir la población, así dice, por el hecho de ser mexicano, y dice: "Cómo te caerían mil 500 pesos mensuales... El cambio es Anaya, Presidente". También viene la palabra "vota" y están los logotipos de los distintos partidos, Acción Nacional, de la Revolución Democrática y Movimiento Ciudadano.

Entonces, el papel no solamente es una cortesía para la gente de que tengan que envolver sus tortillas y que no tengan que pagar el costo por eso, sino que obviamente el papel tiene una finalidad que es hacer propaganda a este candidato a la Presidencia de la República.

Entonces, si nos vamos a ir por las dos vertientes, pues sí sería desarrollarlo más para que lleguemos a esa conclusión.

Y coincido con que tendremos que ordenarle a Ricardo Anaya Cortés, al PAN, y en su caso, a las tortillerías; el problema es en qué tortillerías en concreto se están distribuyendo. Y eso creo que más bien el partido político tendría que tener el control de a dónde llevó ese papel, cuánto material estuvo entregando y hacerse cargo de que lo tendría que pasar a recoger o darles la indicación a las personas de la tortillería en las que lo distribuyó que ya no lo estuvieran utilizando.

Creo que sí tenemos un problema también en el momento de que cómo vamos a instrumentar esta medida cautelar para que realmente sea efectiva. No sé si haya alguna intervención en segunda ronda.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Justo es que leía esos dos argumentos, por eso decía que a mí me contrasta argumentativamente.

Si por propaganda utilitaria entendemos las unidades de bienes o productos elaborados, deberían ser elaborados en material textil, pero cuya finalidad es dar a conocer un candidato, su partido, sus emblemas, su propuesta o lo que sea. Y le estamos reconociendo esa calidad, para mí contrasta que digamos que vulnera el artículo 209, porque tiene el contenido de una propaganda y se traduce en un beneficio.

Entonces, para mí eso contrasta, yo me apartaría de ese criterio, aunque estoy consciente que la Sala Regional Especializada en algún momento ya definió que sí había alguna oferta, a mí me parece que son paradójicas las posiciones, por un lado, decimos que es propaganda utilitaria, esto es que es permitida, que se va a traducir en un provecho, porque es propaganda la utilitaria, la gorra, lo que sea.

Y por el otro lado, decimos que los 50 centavos o el mínimo beneficio de un papel que contiene ese tipo de propaganda, vulnera el artículo 209. Para mí hay una paradoja ahí argumentativa.

Yo me separaría de esta parte, quizá la medida cautelar, desde mi perspectiva, solo la tendríamos que dar porque es una propaganda que ha sido calificada como utilitaria, pero que no está en el material textil que exige la ley y que, por tanto, ante una infracción de ese tipo lo procedente sería ordenar.

Y ahora creo que ordenar aquí es importante y ordenar cómo, ya revisé en el expediente, y también el área, no tenemos los elementos, estamos en la mirada cautelar. En principio, no vincularía al candidato, creo que el candidato no fue quien contrató, el que contrató es el partido o quienes ordinariamente contratan, porque no tenemos esa claridad, aunque en la queja sí nos dicen que hay una factura; los que ordinariamente contratan son los partidos políticos, la empresa.

Y sí definir algunas, para no meternos en algún retorno sin salida, en qué tortillerías ya se ha distribuido, me parece que la medida tiene que ser, "si tienes todavía esto, ya no lo repartas", como lo decía el doctor Benito, si ya lo tiene no lo repartas porque no es legal este tipo de propaganda en esta construcción.

De esa forma podría acompañar el Proyecto, y si se construye de otra forma yo me quedaría con una mirada así.

Consejera Electoral Adriana Favela: Me sumaría a la propuesta de la Consejera Claudia Zavala, nos iríamos solamente por la cuestión de que está esta propaganda en papel y que tendría que ser en material textil. Y estoy de acuerdo con que no se ordene a Ricardo Anaya Cortés de manera directa, sino al Partido Acción Nacional, y también

Comisión de Quejas y Denuncias

MINUTA INE/CQyD/72ExtU/2018

aquí estamos vinculando a la empresa “Ecosistema Creativo SAPI de C.V.”, para que también cese la impresión, y también tendríamos que ordenar que ya no reparta el material que tenga en sus bodegas. Y ellos se encarguen también de avisarle a las tortillerías que ya no pueden estar utilizando este material y, en su caso, también recogerlo, si es que tienen esta posibilidad.

Pregunto si hay alguna otra intervención. El Consejero Benito Nacif.

Consejero Electoral Benito Nacif: Solo pediría que fuéramos muy cuidadosos en la forma en que ordenamos las cautelares específicas, la suspensión, qué responsabilidad recae sobre cada uno de los sujetos sobre los cuales esta Comisión ordena suspender qué actos específicamente.

Creo que al partido hay que dejarlo muy claro qué tiene que hacerse responsable, primero, por ejemplo, esta propaganda pudiera estar en sus almacenes, que no salga de sus almacenes, que se abstenga de contratar más de esta propaganda.

Segundo, si hay empresa que tenemos identificada que es responsable de la producción, no sé si sea responsable de la distribución, si fuese responsable de las dos cosas, pues ambas habría que suspenderlas. Y en alguien tiene que recaer la responsabilidad de hacerle llegar la información a las tortillerías que forman parte del esquema de distribución, para que el acto también se suspenda.

Consejera Electoral Adriana Favela: Pregunto si hay alguna otra intervención, si no para que se tome la votación con todos estos señalamientos.

Mtro. Carlos Ferrer: Solamente para claridad del engrose correspondiente, señalo lo siguiente: la procedencia de la medida cautelar se sustentaría únicamente en el argumento de que aparentemente se trata de propaganda utilitaria no textil, con lo que se violaría el artículo 209, párrafo V de la normativa, dejando para el estudio de fondo el posible beneficio que pudiera implicar.

Posteriormente, la medida cautelar se ordenaría solamente al partido político y a la empresa que estaría involucrada, de acuerdo con las constancias de autos. En términos de lo que señaló o anticipó el Consejero Nacif, al partido político se le ordenaría, en su caso, suspender, contratar, difundir o distribuir, por sí mismo o por terceras personas este tipo de material; y a la empresa, para el caso de que todavía tenga también almacenados, se abstenga de distribuirlo, y que por su conducto notifique a las tortillerías involucradas que dejen de distribuir este papel en caso de que todavía cuenten con él.

Grosso modo serían los argumentos. En esos términos, se consulta si se aprueba el Proyecto.

Acuerdo: Fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión el proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias, relativo al procedimiento especial sancionador

UT/SCG/PE/PRI/CG/360/PEF/417/2018, que declara procedente la solicitud de medidas cautelares.

Consejera Electoral Adriana Favela: Dé cuenta del siguiente asunto listado en el orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: El PAN presentó queja en contra del PRI y el candidato a la presidencia municipal de Chihuahua, postulado por el referido instituto político, derivado del pautado de un promocional en televisión, el cual al decir del quejoso constituye propaganda calumniosa en contra de la candidata a la presidencia municipal de Chihuahua por la Coalición “Por Chihuahua al Frente”, así como el posible uso indebido de la pauta por la difusión de propaganda que presuntamente afecta el interés superior de la niñez y los derechos de las personas con discapacidad auditiva.

El Proyecto propone declarar improcedente la adopción de medidas cautelares, toda vez que, bajo la apariencia del buen derecho, no se advierte que se imputan de manera directa hechos o delitos falsos a María Eugenia Campos Galván, por lo que respecta a la supuesta aparición de menores de edad en el promocional, desde una perspectiva preliminar y bajo la apariencia del buen derecho, también se considera improcedente la adopción de medida cautelar, debido a que no se advierte de manera evidente que en el promocional aparezcan menores de edad que hagan necesario el cumplimiento de requisitos para su inclusión y que hagan evidente la necesidad del dictado de una medida cautelar, lo cual es congruente con las constancias de autos.

Mismo caso sucede con la supuesta afectación de los derechos de las personas con discapacidad auditiva, ya que se considera, bajo la apariencia del buen derecho, que la diferencia existente entre contenido auditivo y los subtítulos del promocional denunciados, concretamente la palabra “voto” no resulta suficiente para cambiar el sentido del mensaje que en dicho spot se plantea.

Consejera Electoral Adriana Favela: Que se transmita el promocional.

(Proyección de Video)

Pregunto si hay alguna intervención. La Consejera Claudia Zavala.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Estoy conforme con la propuesta que se fórmula y haré llegar exclusivamente observaciones de forma.

Consejera Electoral Adriana Favela: También estoy de acuerdo con la propuesta, propondría citar un precedente, que es el acuerdo de esta Comisión, ACQyD-INE-56/2017 y su confirmación por la Sala Superior en el SUP-REP-59/2017, en un caso similar donde había algún tipo de diferencia mínima entre el contenido auditivo y lo que está en texto en los subtítulos.

Pregunto si hay alguna intervención. Si no es así, para que se tome la votación.

Mtro. Carlos Ferrer: Con esas observaciones, se consulta si se aprueba el Proyecto.

Acuerdo: Fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión el proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias, relativo al procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PAN/JL/CHIH/361/PEF/418/2018, que declara improcedente la solicitud de medidas cautelares.

Consejera Electoral Adriana Favela: Dé cuenta del siguiente asunto.

Mtro. Carlos Ferrer: Jorge López Martín, Consejero del Poder Legislativo del PAN ante el Consejo General del este Instituto, presentó queja en contra del PT por la difusión del promocional “Cierre de campaña 2018”, que desde su perspectiva viola el interés superior de la niñez al incluir imágenes de menores de edad.

El Proyecto propone declarar procedente la adopción de medidas cautelares, ya que no se acreditó que se cuente con los documentos sobre el consentimiento de los padres o tutores de los menores de edad, así como la opinión libre e informada respecto de quienes aparecen en el promocional denunciado con esa categoría.

Lo anterior sin que se ignore que en el spot aparece la leyenda “crestomatía”, ya que el Partido del Trabajo tenía pleno conocimiento de la aparición de menores de edad en tales imágenes, razón por la cual, debió prever el cumplimiento de los requisitos establecidos para su inclusión o bien difuminar sus rostros, lo que en el caso no ocurrió.

Consejera Electoral Adriana Favela: Que se transmita el promocional.

(Proyección de Video)

Pregunto si hay alguna intervención. El Consejero Benito Nacif.

Consejero Electoral Benito Nacif: Es un caso donde la aparición de menores es de carácter incidental, pero el criterio que se ha establecido desde la Sala Superior del Tribunal Electoral, es que esta Comisión está obligada a proteger el interés superior de la infancia y los partidos políticos tienen la obligación, incluso, en aquellos casos en los cuales la aparición de menores es incidental, de apegarse a los lineamientos establecidos por el Consejo General del INE, que implican, ya sea difuminar la imagen, o conseguir el consentimiento de los menores y sus padres, lo cual no ocurre en este caso y, por lo tanto, la solicitud de medidas cautelares, tal como lo propone el Proyecto, debe ser procedente.

Consejera Electoral Adriana Favela: La Consejera Claudia Zavala.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Igualmente, estoy de acuerdo con la propuesta que se formula. Y también para solicitar que se difume esa parte del rostro de los menores, para que pueda en el Proyecto verse las imágenes no totalmente difuminadas.

Y anunciar que presentaré también unas observaciones estrictamente de forma con relación a los textos.

También señalar que, la respuesta del partido, es que se está utilizando crestomatía, pero efectivamente, esta cuestión de difuminar es lo que hace que se proteja el derecho del menor frente a cualquier uso que podamos dar de las imágenes de los históricos que se tenga.

Consejera Electoral Adriana Favela: También estaría de acuerdo con el sentido del Proyecto, efectivamente, es un criterio del Tribunal Electoral, de este Instituto Nacional Electoral de que siempre que aparezcan menores en los promocionales se tiene que contar con la autorización del menor y de sus progenitores.

Y aunque sea una imagen de crestomatía, o sea que están utilizando, que no es propio, sino que la están utilizando y que la encontraban en algún otro tipo de archivo, de todos modos tenían que tener el cuidado, como ya lo ha dicho la Consejera Claudia Zavala, por lo menos de difuminar la imagen, si es que no era posible obtener la autorización del menor y de sus padres.

Estamos aplicando este criterio. Yo estaría de acuerdo, si quieren ya se toma la votación con las observaciones que señaló la Consejera Claudia Zavala.

Mtro. Carlos Ferrer: En esos términos, se consulta si se aprueba el Proyecto.

Acuerdo: Fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión el proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias, relativo al procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/JLM/CG/363/PEF/420/2018, que declara procedente la solicitud de medidas cautelares.

Consejera Electoral Adriana Favela: Dé cuenta del siguiente asunto.

Mtro. Carlos Ferrer: El Partido Verde Ecologista presentó queja en contra del PAN, del PRD y de Movimiento Ciudadano, integrantes de la Coalición “Por Veracruz al Frente”, así como en contra de su candidato a la gubernatura en dicha entidad federativa, Miguel Ángel Yunes Márquez, derivado de la difusión de un promocional en televisión y radio que, según el quejoso, es ilegal porque indebidamente se apropia y se promocionan logros del actual gobierno de Veracruz.

El Proyecto propone declarar improcedente la medida cautelar solicitada por cuanto hace al promocional pautado en televisión toda vez que se trata de actos consumados.

Por otro lado propone declarar improcedente también el dictado de la medida cautelar respecto del promocional pautado en radio que sigue vigente, toda vez que, bajo la apariencia del buen derecho, no se advierte que existe un uso indebido de la pauta por promocionar logros de gobierno, pues ello por sí mismo no constituye una violación,

alguna norma constitucional o legal y está autorizado en términos de los criterios sostenidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Consejera Electoral Adriana Favela: Que se transmita el promocional.

(Proyección de Video)

Pregunto si hay alguna intervención. De no ser así, para que se tome la votación.

Mtro. Carlos Ferrer: Se consulta si se aprueba el Proyecto.

Acuerdo: Fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión el proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias, relativo al procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PVEM/CG/365/PEF/422/2018, que declara improcedente la solicitud de medidas cautelares.

Consejera Electoral Adriana Favela: Dé cuenta del siguiente asunto.

Mtro. Carlos Ferrer: El PAN presentó queja en contra del dueño de la página de Facebook y de You Tube, denominada “Badabun”, del Partido Revolucionario Institucional y de MORENA, derivado de la difusión de un video en las páginas de Facebook y YouTube, pertenecientes a esa denominación “Badabun”, que desde la perspectiva del quejoso, calumnia a Ricardo Anaya Cortés, candidato a la Presidencia de la República; por lo que solicitó el dictado de medidas cautelares, a efecto que se suspenda inmediatamente la transmisión en redes sociales del video denunciado.

El acuerdo que se somete a su consideración, propone declarar improcedente la adopción de la medida cautelar, ya que al ser un video publicado desde el 13 de abril del año en curso por una persona privada, cuya difusión ya no está vinculada con una campaña de publicidad pagada, sino que simplemente está alojado en cuentas de Facebook y de YouTube de “Badabun”, no existe urgencia o peligro en la demora que justifique el dictado de una medida cautelar a efecto de ordenar que se baje el video denunciado, aunado a que para poder consultarlo, es necesario un acto volitivo por parte del usuario que desea conocer su contenido.

Consejera Electoral Adriana Favela: Pregunto si hay alguna intervención. El Consejero Benito Nacif.

Consejero Electoral Benito Nacif: Estamos aplicando un criterio quizás no tan antiguo como en el caso anterior, pero que sí lo hemos adoptado y aplicado de forma reiterada durante este Proceso Electoral, con el que estoy de acuerdo, que básicamente distingue entre la propaganda cuando en redes sociales hay un servicio de difusión de la simple expresión de una opinión de un ciudadano, en alguna de las plataformas de redes sociales, no hay ningún indicio que nos lleve a suponer que estamos ante un caso de propaganda político-electoral. Y, por lo tanto, estoy de acuerdo con el Proyecto.

Consejera Electoral Adriana Favela: ¿Alguna otra intervención? De no ser así, estamos de acuerdo en su totalidad con lo expresado por el Consejero Benito Nacif. Que se tome la votación.

Mtro. Carlos Ferrer: Se consulta si se aprueba el proyecto propuesto.

Acuerdo: Fue aprobado por unanimidad de votos de los Consejeros Electorales integrantes de la Comisión el proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias, relativo al procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/PAN/CG/310/PEF/367/2018, que declara improcedente la solicitud de medidas cautelares.

Consejera Electoral Adriana Favela: Dé cuenta del último asunto listado en el orden del día.

Mtro. Carlos Ferrer: MORENA presentó queja por el presunto uso indebido de la pauta atribuible al PAN con motivo de la difusión de un promocional en radio que, desde su perspectiva, tergiversa una entrevista otorgada por Joaquín Díaz Mena, candidato a la gubernatura de Yucatán por la coalición que integra MORENA, ya que la misma, dice, tuvo lugar en diciembre pasado durante la etapa de precampaña y sostiene que se hace creer al electorado que son declaraciones recientes, lo que desinforma a la ciudadanía y, desde su perspectiva, calumnia al candidato.

El Proyecto propone declarar improcedente la adopción de medidas cautelares, porque, bajo la apariencia del buen derecho, los fragmentos utilizados en el promocional denunciado aparentemente corresponden a declaraciones realizadas en una entrevista que podría ser considerada como información pública, aunado a que, desde una óptica preliminar, no se advierte que dichos fragmentos tengan alguna alteración o distorsión del sentido en el que fueron emitidas.

De igual manera, del análisis preliminar de la promoción del denunciado, se estima que tampoco se actualiza la calumnia, porque no se contiene la imputación de hechos o delitos falsos con impacto en el Proceso Electoral.

Consejera Electoral Adriana Favela: Que se transmita el promocional denunciado.

(Proyección de Video)

Pregunto si hay alguna intervención. La Consejera Claudia Zavala.

Consejera Electoral Claudia Zavala: Hemos tenido similares casos de los que se retoman parte de lo que en algún momento las personas con proyección pública expresan, se retoman para los anuncios o los promocionales de radio y televisión.

Sin embargo, este caso para mí tiene una particularidad, creo que sí es momento de que reflexionemos cuál es la posición que tienen que tener los partidos políticos respecto a la información en el uso de las pautas.

A mí me parece que, como está en el Proyecto, sí no hay ninguna alternación de lo que en algún momento dijo la persona que ahora es candidato de MORENA, si no mal recuerdo, que es el denunciante, en un momento que estaba adscrito al Partido Acción Nacional en un contexto de campaña interna dentro del partido político, y que en esa medida señalaba que dentro de la competencia de los precandidatos habían declinado al interior del partido, el Partido Acción Nacional por quien ahora es candidato del Partido Acción Nacional a la gubernatura. Así está, es real, no hay ninguna alternación de ninguna frase, según se puede constatar de la entrevista.

La preocupación es que, el estado de cosas cambió, porque él no es candidato del Partido Acción Nacional en ese momento, y ahora es candidato por otra fuerza política, y se está dando un mensaje diferente, y el mensaje es que se declinó por el candidato al Partido Acción Nacional.

Creo que ahí ya hay una desinformación, en el contexto del uso de la pauta, porque está descontextualizando lo que pasó en un momento al interior de un partido político al que él pertenecía, que entiendo renunció para poder ser postulado por otro partido político. Y ahora lo pone como si fuera parte de este Proceso Electoral. A mí me preocupa esta circunstancia.

No tendría elementos para decir que hay calumnia, que hay hechos falsos, porque son frases retomadas de la propia dinámica, pero creo que los partidos políticos también tienen una responsabilidad respecto de la información hacia el electorado.

En ese momento, lo que yo advierto de este promocional, es que no corresponde con el estado de hechos de los candidatos que están participando en la contienda electoral, en el Proceso Electoral del estado, porque son contrincantes, y el mismo partido político, descontextualizado parte de una entrevista, está dando una idea diferente y se está haciendo alusión a los nombres de los candidatos que están en el Proceso Electoral.

A mí me parece que es un buen momento para que podamos ver cuál es la responsabilidad, libertad de expresión, desinformación de los partidos políticos en los contextos electorales frente al derecho del electorado de estar bien informado de la competencia real.

Pueden ser críticos, el diálogo y las expresiones duras, pero me parece que dar un contexto diferente como el que se está dando y puntualiza el partido denunciante, sí me parece que tiene y toca una de las partes del Proceso Electoral, que es precisamente la descontextualización de los hechos que se convierte en desinformación para el electorado, porque se da la idea de que este candidato declina a favor del candidato del Partido Acción Nacional cuando fueron momentos diferentes, y ahora son propuestas contrarias.

De ahí que yo me separaría de la propuesta como está formulado el Proyecto, si fueran medios de comunicación la mirada sería diferente, pero aquí es la responsabilidad propia de los partidos políticos de esta información descontextualizada que, desde mi punto de

vista, se convierte en desinformación para la ciudadanía que va a votar próximamente el 1º de julio.

Consejera Electoral Adriana Favela: El Consejero Benito Nacif.

Consejero Electoral Benito Nacif: No estaría tan seguro de la descontextualización, primero, no estamos en la ciudad de Mérida, la verdad, no tenemos plenamente el contexto que puede ser cambiante.

Tengo la impresión, al escuchar el spot, que se trata de un spot donde se señala que quien es candidato ahora por un partido, antes apoyó al candidato de otro partido y expresó una muy buena opinión de él y de su gestión en la ciudad de Mérida.

Creo que eso es el mensaje del spot, me parece que no es un spot que está dirigido a convencer a la audiencia de que un candidato ha declinado a favor de otro, sino, me parece que es un spot cuyo contenido lo que nos está diciendo es que quien después se postuló como candidato de otro partido originalmente en el proceso de selección interna del Partido Acción Nacional, no solo se expresó bien de la gestión de alguien que aspiraba a esa candidatura, sino además la apoyó en ese momento.

Creo que puede ser información relevante para la audiencia y es parte de la discusión durante las campañas.

Consejera Electoral Adriana Favela: Es un asunto muy interesante, efectivamente, ya hemos tenido casos donde las personas hablaban muy bien de determinada persona que ahora es candidato o candidata, y eso se retoma en un spot, ya hemos dicho que no hay problema, porque si no hay alguna alteración, si no hay alguna circunstancia de manipulación de lo que se dijo en ese momento. Y en este caso, al parecer es así, no hay una manipulación o alteración de lo que esta persona dijo antes de que fuera candidato a la gubernatura de Yucatán por MORENA.

Ahora estamos en una situación de una contienda electoral, esta persona tiene la calidad de candidato de MORENA a la gubernatura de Yucatán, ahora son contrincantes. Efectivamente, dice: "Todos declinamos en su favor". Pero me parece que en este caso concreto esta frase no es lo esencial del contenido del promocional.

Me parece también que lo que están tratando de evidenciar, es que esta persona hablaba muy bien de Mauricio Vila, que es el candidato ahora del Partido Acción Nacional a la gubernatura de Yucatán, y entonces se resalta todo lo que él dijo de que había hecho un trabajo muy reconocido públicamente en la ciudad de Mérida, que era el mejor candidato, que él no es competitivo y que por eso ya había habido alguna discusión.

Yo sí me iría con la propuesta, reconociendo que estamos ante un caso interesante, que podría dar para cualquiera de los dos sentidos. Pregunto si hay alguna otra intervención. Si no hay más intervenciones, tome la votación.

Mtro. Carlos Ferrer: Se consulta si se aprueba el Proyecto.

Acuerdo: Fue aprobado por mayoría de dos votos a favor de la Consejera Electoral Doctora Adriana Margarita Favela Herrera y el Consejero Electoral Doctor Benito Nacif Hernández, con el voto en contra de la Consejera Electoral Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez, el proyecto de acuerdo de la Comisión de Quejas y Denuncias, relativo al procedimiento especial sancionador UT/SCG/PE/MORENA/CG/371/PEF/428/2018, que declara improcedente la solicitud de medidas cautelares.

Consejera Electoral Adriana Favela: Al haberse analizado los asuntos listados en el orden del día, se da por concluida la sesión.

Conclusión de la Sesión

(Rúbricas)

**DRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA HERRERA
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN**

**MTRA. BEATRIZ CLAUDIA
ZAVALA PÉREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**DR. BENITO NACIF
HERNÁNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRO. CARLOS ALBERTO FERRER SILVA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN**